



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.**

**04.14.** El Consejo de Gobierno aprueba el anexo específico al protocolo general de actuación entre la UNED y la Universidad Militar Nueva Granada, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



Universidad Nacional Educación a Distancia



Universidad Militar Nueva Granada

**ANEXO ESPECIFICO AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA PARA EVALUAR LA CONSTRUCCIÓN  
DE UN PROGRAMA DE TITULACIÓN CONJUNTA SOBRE “PAZ, SEGURIDAD Y  
DEFENSA” EN EL MARCO DEL ESPACIO IBEROAMERICANO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, en adelante UNED y de otra, el Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes Torres PhD, Rector de la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia, en adelante UMNG.

**INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación de la UNED en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de Universidades, de 22 de marzo; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 -BOE de 22 de septiembre-; y Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre), relativo a su nombramiento.

El segundo, en nombre y representación de la UMNG en calidad de Rector, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019.

**EXPONEN**

1. Que la **UNED** es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

Son sus fines desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos. Su domicilio legal a efectos del cumplimiento de este Anexo específico es el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª PI., 28015 Madrid (España).

2. Que la **UMNG** es una entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios. Es una institución pública del orden nacional, que



desarrolla las funciones de docencia, investigación y extensión, y fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad y el respeto por los valores humanos, y contribuyan al progreso del Sector Defensa y de la sociedad en general. Su domicilio legal, a efectos del cumplimiento del presente Anexo es la Carrera 11 N° 101- 80, Bogotá, Colombia.

Dentro de las competencias de la **UMNG** y la **UNED** y al amparo de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, apartado primero del Protocolo General de actuación de 6 de marzo de 2020, según la cual “Los convenios específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en: La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado)”, se formaliza el presente Anexo Específico con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** La **UMNG** y la **UNED** acuerdan dar inicio al estudio que permita verificar la viabilidad para construir un programa de titulación conjunta en PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA, de nivel de Máster Oficial para la UNED y a nivel de Maestría para la UMNG, que conlleve a la materialización de movilidades de estudiantes y docentes entre España y Colombia. Una vez efectuada la viabilidad del presente Anexo se buscará el fortalecimiento para la formación en posgrado de los civiles interesados y de los miembros de las FF.MM de ambos países.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de Aplicación:** El presente Anexo por el carácter de la **UMNG** y la **UNED**, tiene ámbito de aplicación internacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA. Estructura del Anexo** El presente Convenio tiene carácter de Convenio Específico de Cooperación Institucional que compromete la voluntad de la **UMNG** y la **UNED** para alcanzar su objeto.

**CLÁUSULA CUARTA. Áreas de Cooperación:** Las áreas de cooperación del presente Anexo son el desarrollo de actividades de docencia, desarrollo de eventos conjuntos y movilidad académica de estudiantes, docentes de la **UMNG** y la **UNED**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las condiciones específicas en relación con la movilidad de docentes, estudiantes de la **UNED** y de la **UMNG**, así como el desarrollo de actividades relacionadas con ciencia, tecnología e investigación, se fijarán en Convenios Especiales de Cooperación que se convertirán en parte integral del presente Anexo

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Anexo se ha realizado por iniciativa de la RED UNIPAZ (Convenio REDIUNIPAZ – Ministerio de Educación Nacional de Colombia).

Una vez efectuada la viabilidad de construcción del programa, se buscará a través de un Convenio Específico a suscribir con REDIUNIPAZ un documento que fije las actividades de cooperación con la **UNED** y la **UMNG** de pedagogía y Catedra de la Paz con su cronograma y los presupuestos necesarios para la realización.



#### **CLÁUSULA QUINTA. Responsables Institucionales del desarrollo del Anexo Específico:**

La UNED, designa como responsable de la Ejecución del presente Anexo Específico la Dirección del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de la **UNED** y la **UMNG**, designa como responsables institucionales a los Decanos de las Facultades de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad sede Bogotá y Campus Nueva Granada y de la Facultad de Estudios a Distancia.

**PARÁGRAFO.** De manera semestral, los responsables institucionales del Anexo deberán presentar un informe de ejecución al Representante Legal de cada una de las partes y a las dependencias comprometidas en el desarrollo de esta.

**CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Conjuntas de la UMNG y la UNED:** a) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en la **UMNG** y la **UNED**, en lo que corresponde con la materia del presente Anexo. b) La **UMNG** y la **UNED**, acuerdan la creación de una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la **UMNG**, que serán designados por la **UMNG** y la **UNED** de conformidad con su normatividad interna y de conformidad con los siguientes criterios:

1. Para el caso de la **UMNG**, el Rector será el encargado de designar los dos representantes que conforman la comisión, para el caso de la **UNED**, el Rector, será el encargado de designar los dos representantes que conforman la comisión.
2. Los representantes que integren la comisión deberán acreditar título a nivel de doctorado en áreas de las Ciencias Sociales afines a temas relacionados con Paz, Seguridad y Defensa
3. La presidencia de la comisión será ejercida por uno de los cuatro representantes, de la comisión, que acredite la mayor antigüedad; teniendo en cuenta; el año de recepción del título de doctor.
4. La comisión se reunirá de manera virtual siempre y cuando lo solicite cualquiera de las partes interesadas
5. Las reuniones presenciales se realizarán previo acuerdo de las partes, de conformidad con la normativa interna de cada institución y dependiendo de los recursos que sean asignados en el plan de internacionalización la Oficina de Relaciones Internacionales de cada vigencia para el caso de la **UMNG** y de acuerdo con los recursos disponibles en la **UNED**.

**Parágrafo:** En caso de que, para una determinada vigencia, no se cuente con recursos en el plan de internacionalización de la oficina de Relaciones Internacionales de la **UMNG** para asistir el desarrollo de las reuniones presenciales, la **UMNG** no estará obligada a enviar ningún representante de la comisión a la reunión presencial y estas se surtirán de manera virtual.

6. El plan de trabajo y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Específico serán sometidos a aprobación de la comisión por voto de mayoría simple. En caso de empate se deberá buscar un consenso para adoptar la decisión.



### **CLAUSULA SÉPTIMA: Obligaciones específicas de la Comisión UNED - UMNG:**

Con la finalidad de verificar la viabilidad de construir un programa de titulación conjunta en PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA, los integrantes la comisión, designados por la **UMNG** y la **UNED**, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Establecer la denominación definitiva del programa acorde con los futuros contenidos curriculares y los objetivos de formación del correspondiente título
- b. Construir la justificación del Programa frente a las necesidades del espacio de educación Iberoamericana
- c. Elaboración de los contenidos curriculares acorde con la denominación y justificación del programa a crear
- d. Planear coordinadamente las actividades académicas y de investigación que requerirá el desarrollo del programa de maestría a crear
- e. Establecer de común acuerdo el perfil profesional que deben tener los docentes de la **UMNG** y la **UNED**, que harán parte de la planta profesoral el nuevo programa académico.

**PARÁGRAFO:** En el momento de crear el perfil profesional que tendrán los docentes de la **UMNG** y la **UNED**, que harán parte de la planta profesoral el nuevo programa académico, se debe observar, los criterios y reglamentos internos tanto de la **UMNG** como de la **UNED** que reglamenten la contratación docente, así como las convocatorias públicas a las que deben aplicar para vincularse con la **UMNG**.

- f. Establecer de común acuerdo el perfil profesional de los estudiantes que constituirían el público objetivo el programa académico
- g. Establecer de común acuerdo los requerimientos de infraestructura y modalidad en la que se ofertara el programa.
- h. Definir las líneas y grupos de investigación mixtos que se requieran para la creación del nuevo programa
- i. De conformidad con los programas de movilidad existentes en la **UMNG** y la **UNED**, promover la movilidad académica entre el master oficial en Paz, Seguridad y Defensa de la **UNED** y la Maestría en Relaciones y Negocios Internacionales de la **UMNG**, con la finalidad de conocer los sistemas educativos de cada una de las universidades y generar las sinergias necesarias para la creación del nuevo programa.
- j. La Comisión de seguimiento realizará un balance de los progresos realizados hacia la titulación conjunta de manera bimensual y resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos
- k. Las demás que sean derivadas del objeto del presente Convenio

**PARÁGRAFO:** En caso de que el estudio desarrollado por la comisión mixta **UMNG – UNED**, determine que la creación del nuevo programa no es viable para alguna de las partes, se dará por terminado el presente Anexo



**CLÁUSULA OCTAVA. Plazo:** El presente Anexo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por otros dos (2) años, mediante acuerdo escrito de la **UMNG** y la **UNED** por solicitud expresa con dos meses (2) de anticipación a la fecha de terminación o darse por terminado de acuerdo con la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Convenio.

**PARÁGRAFO:** La Oficina de Relaciones Internacionales de la UMNG, será la encargada de realizar el trámite de la prórroga del Protocolo General de Actuación dentro de los términos establecidos en este.

**CLÁUSULA NOVENA. Terminación:** El presente Anexo Específico puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de la **UMNG** y la **UNED**; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de la terminación de este; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la correcta ejecución del presente Anexo; 5) Por vencimiento del plazo establecido en el presente Anexo, o de sus prórrogas.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordarán por escrito, cuales programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Protección de Datos:** Para el tratamiento de datos, se prohíbe la comercialización, y el uso con fines distintos a los de la presente contratación, de los datos personales de cualquiera de los miembros de las partes. Éstas se obligan a no comunicarlos a terceras personas sin expresa autorización escrita de sus titulares. Por su parte la UMNG se someterá a la normativa del Estado Colombiano sobre protección de datos personales. Por su lado, la UNED se someterá a su propia legislación nacional y europea con relación al tratamiento de datos

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Anexo Específico por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.. Solución de Controversias:** Las controversias que surgieren entre la **UMNG** y la **UNED** relativas al presente Anexo Específico en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Participación:** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Anexo Específico no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. Cesión:** Ni la **UMNG** ni la **UNED** podrán ceder parcial o totalmente el presente Anexo Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Exclusión de Relación Laboral:** La **UMNG** y la **UNED** dejan expresamente establecido que en virtud del presente Anexo Específico y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de **UNED** y de la **UMNG**, no contraerán



derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que **UNED** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. - Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la **UMNG** y la **UNED** no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre la **UMNG** y la **UNED**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Anexo Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento:** El presente Anexo Específico se perfecciona con la firma de la **UMNG** y la **UNED**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la ciudad de Bogotá (Colombia) y Madrid (España)

**POR LA UNED:**

**POR LA UMNG:**

---

Doctor Ricardo Mairal Usón

**RECTOR**

---

Brigadier General (R)  
Luis Fernando Puentes Torres PhD.

**RECTOR**

### **Responsables Ejecución UMNG**

Facultad de Estudios a Distancia (FAEDIS)  
Facultades de Relaciones Internacionales Estrategia y Seguridad (FARIES - sedes Bogotá y Campus NG.),

### **Responsables Ejecución UNED**

Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado  
Dirección y Subdirección Militar

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaborado por: María del Pilar Alvarado, Técnico Administrativo, Oficina de Relaciones Internacionales, UMNG



Revisado por: Dra. Mónica Lissette Flórez, Asesor Oficina de Relaciones Internacionales UMNG

V° B°:  
Mayor General Robinson Alexander Ramirez Cedeño, Decano Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Campus  
Dra. Daiana Ivonne Reyes García, Decana Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Campus  
Dr. Lucidio Nereu Barbosa Duarte, Decano Facultad de Estudios a Distancia, UMNG  
Dra. Martha Lucia Oviedo Franco, Vicerrectora Académica, UMNG  
Mayor (RA) Manuel Alejandro López Rosso, Planeación estratégica, UMNG  
Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica, UMNG